



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022024-00491

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARTHA MIREYA GARCÍA NIEVES** por las siguientes cantidades.

1. PAGARÉ No 25198087.

- 1.1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$13.333.336, 00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.
- 1.2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. por la suma de **\$ 1.934.490, 00** M/Cte., por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el título valor.

2. PAGARÉ No 15862898.

- 2.1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$ 42.491.950, 00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor

- 2.2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de **\$ 4.679.221, 00** M/Cte., por concepto de intereses corrientes contenidos en el título valor.
3. Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o en la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que los títulos originales podrán ser solicitados por el despacho judicial cuando lo considere pertinente, al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Así mismo, la actora debe tener presente que los documentos base de ejecución se encuentran fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que **C&S ABOGADOS SAS**, actúa como apoderado judicial de la parte actora por intermedio de su representante legal y abogado **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
023 hoy **19 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a vertical stroke, representing the name Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario